

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 17 de septiembre de 2021. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela N° 2021-427, de MARÍA CAMILA ARELLANO CÓRDOBA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTRAS, informando que obra memorial de desistimiento de la acción pendiente por resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. 11001-31-05-017-2021-00427-00

Visto el anterior informe de secretaría, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 15 de septiembre de 2021, se dispuso admitir la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA CAMILA ARELLANO CÓRDOBA, en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, ALCALDÍA DE CHÍA, EPS SANITAS S.A., y de la COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

Luego, a través de memorial remitido al correo electrónico del Juzgado, la accionante presentó solicitud de desistimiento de la acción de tutela, argumentando haber recibido el certificado de vacunación digital actualizado que solicitaba a través de la acción de tutela.

Por tanto, advierte el Juzgado que la solicitud formulada se ajusta a las previsiones legales contenidas en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, donde se establece la posibilidad de desistir de la acción de tutela.

En consecuencia, se dispondrá aceptar el desistimiento de la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA CAMILA ARELLANO CÓRDOBA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Acción de Tutela adelantada por la señora MARÍA CAMILA ARELLANO CÓRDOBA en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, ALCALDÍA DE CHÍA, EPS SANITAS S.A., y de la COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., por las razones anotadas.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes la decisión adoptada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

SBMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado N°. 162 de fecha 20/09/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA